



RESOLUCIÓN RESPUESTA ASA-OIR No 039-2023

San Salvador, a las trece horas, con cuarenta y cinco minutos, del día treinta de mayo de dos mil veintitrés, La Autoridad Salvadoreña del Agua, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **ASA-OIR No 039-2023** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta Institución y admitida el día veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, por parte de:

¿ quien se identificó con su respectivo Documento Único de Identidad personal DUI y solicita la siguiente información:

"INFORMACIÓN SOLICITADA:

Soy miembro de la Asociación Comunal Administradora del Servicio de Agua Cantón Quezalapa, de la Jurisdicción de Panchimalco, Departamento de San Salvador; mi consulta consiste en:

Si la Asociación puede obtener la Excepción al Impuesto a la Transferencia y a la Prestación de Servicios, cuál sería la base legal y el procedimiento, con ello solicitar la resolución respectiva.

Agradeceré mucho su atención y Ayuda."

Considerando que la solicitud cumplió con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a solicitar dicha información al Registro Nacional de Recursos Hídricos de la Autoridad Salvadoreña del Agua, quien brindo la información el día treinta de mayo de dos mil veintitrés, siendo la siguiente:

"Por este medio y con el aval del Registrador Nacional de Recursos Hídricos, me permito dar respuesta a la información solicitada mediante correo electrónico el cual contenía memorándum con referencia ASA OIR- 024/2023, de fecha lunes 29 de mayo de 2023.

Que en cuanto a la petición del ciudadano con referencia ASA-OIR No 039-2023, se deben hacer las siguientes consideraciones:

1. Que el objetivo del Registro Nacional del Recursos Hídricos se encuentra establecido en el artículo 57 inciso 1° de la Ley General de Recursos Hídricos, y quien ejercerá el control administrativo de las Autorizaciones, Asignaciones y Permisos emitidos.

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**

Calle La Reforma, Casa # 219, Colonia San Benito, San Salvador; teléfono: 2521-9800; correo electrónico: oir@asa.gob.sv,
<http://www.asa.gob.sv>

2. Que la petición del ciudadano se enfoca más en una consulta Tributaria, en la cual la competencia de nuestro Registro queda limitada, y si bien es cierta nuestra vinculación con Juntas de Agua es directa, nuestra labor es agotar sus consultas relacionadas a la inscripción de sus fuentes de extracción.

En razón de lo anterior, como Registro no podemos dar respuesta a su solicitud ya que para eso hay instancias especiales para solventar su interrogante y las cuales tienen que ver con temas tributarios y sus procedimientos respectivos.”

Atentamente



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
OFICIAL DE INFORMACIÓN

Lcda. Claudia María Medrano de Hernández
Oficial de Información, ASA

“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”